



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	2.280
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	3.025
Particulares, anual ptas. ...	3.625
Semestrales ...	1.815
Trimestrales ...	990
Núm. suelto corriente ...	45
" " atrasado ...	70

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Miércoles, 30 de enero de 1991

Núm. 13

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días, quedan expuestos los pliegos de condiciones que han de regir la contratación mediante concurso de los trabajos de confección de Inventarios de Bienes de Entidades Locales de la provincia para 1991, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra los mismos.

De no haber reclamaciones contra estos pliegos, continuará contándose el plazo de licitación de los veinte días hábiles, establecido en los mismos, en aplicación del artículo 123 del referido texto legal.

#### Convocatoria del concurso

En cumplimiento del Decreto del Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de fecha 15 de los corrientes, y en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente y delegación expresa del Pleno, en sesión de 12 de marzo del pasado año, se hace pública la presente licitación, mediante concurso, para la contratación siguiente:

#### 1.ª—Objeto:

La realización de los Inventarios de Bienes de los Ayuntamientos de: Villada (con 1 E.L.M.), Villalcón, Pozo de Urama, San Román de la Cuba, Villacidaler, Cisneros, Boadilla del Camino, Valle de Retortillo, Mazuecos de Valdeginete, Villanueva del Rebollar, Riberos de la Cueva, Villanueva de la Cueva, Cardenosa de Volpejera, Villoldo (1 E.L.M.), Lomas, Villarmentero de Campos, Revenga de Campos, Amayuelas de Arriba, Manquillos, Perales (con 1 E.L.M.), San Cebrián de Campos, Ribas de Campos, Amusco, Támara, Piña de Campos, Población de Campos, Fró-

mista, Villovieco, Marcilla de Campos, Requena de Campos, Itero de la Vega, Boadilla de Rioseco, Santoyo, Melgar de Yuso, Villodre y Villarramiel, en el año 1991, en ejecución del convenio suscrito con la Junta de Castilla y León.

#### 2.ª—Tipo:

El importe máximo de adjudicación será de 9.000.000 de pesetas, IVA incluido, así como todos los gastos de personal, desplazamientos, etc.; no revisándose el precio durante la vigencia del contrato.

#### 3.ª—Características:

Las que se detallan en los pliegos de condiciones.

#### 4.ª—Pago y entrega de los trabajos:

Según lo señalado en los pliegos.

#### 5.ª—Fianzas:

Se fija la fianza provisional en el 2% del precio señalado como tipo, es decir, 180.000 pesetas, y la definitiva en el 4% del precio ofertado, que podrá depositarse por cualquiera de los medios permitidos por la legislación vigente.

#### 6.ª—Plazo de ejecución:

Se fija como fecha final del plazo para terminación de los trabajos referidos el 31 de diciembre de 1991, no obstante, si existieran dificultades con algunas Entidades Locales, podría prorrogarse, de acuerdo entre las partes, o bien declararlo concluido con esa fecha con los inventarios realizados, si se viera la imposibilidad de terminar los restantes en un plazo prudencial según decisión unilateral de la Diputación por Decreto de la Presidencia, que deberá acatar el contratista; deduciendo la parte proporcional en el reparto de los inventarios no realizados.

#### 7.ª—Garantías:

Las señaladas en los pliegos.

#### 8.ª—Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones ajustadas al modelo que al final del presente Pliego se inserta, y debidamente firmadas, deberán presentarse en el Registro General de esta Corporación.

ción, dentro de los veinte días hábiles, contados a partir de siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas nueve a trece, debiendo ir reintegrados con el timbre Provincial.

Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado y precintado, y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito, junto al nombre del licitador lo siguiente: "Proposición para optar al concurso anunciado por la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, para contratar los trabajos de confección de Inventarios de Bienes de Entidades Locales de la provincia para 1991".

A la oferta económica, deberá acompañarse la documentación siguiente:

- a) Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad del firmante de la oferta.
- b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- c) Poder bastantado por el Secretario General de la Corporación, cuando la oferta no se firme personalmente por el interesado.
- d) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad señaladas en el artículo noveno de la Ley de Contratos del Estado.
- e) Declaración responsable del licitador en la que se afirme estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Cuando la proposición se haga por una sociedad, se presentará además:

- f) Si el firmante no actúa con poder notarial, documento justificativo de su facultad de contratar en nombre de la Sociedad, bastantado por el señor Secretario General de la Corporación.
- g) Certificación de inscripción de la sociedad en el Registro de la Propiedad Mercantil, cuando aquélla sea de este carácter.
- h) Escritura de constitución de la Sociedad.

Además, los interesados deberán presentar una memoria en donde se refleje cómo se planea realizar los trabajos, forma en que confeccionarán las fichas de los bienes que se inventarán (incluyendo un ejemplar), experiencia de trabajos similares, posibles mejoras a introducir, entre las que se valorará especialmente la posibilidad de realizar, por el mismo precio, Inventarios de otras Corporaciones no incluidas en el Convenio y que lo han solicitado urgentemente de la Diputación, como los Ayuntamientos de Ampudia y Venta de Baños, y cuantas otras circunstancias estimen conveniente para poder valorar su capacidad y perspectivas de la calidad de su trabajo.

#### 9.<sup>a</sup>—Apertura de plicas:

La apertura de plicas se realizará a las trece horas del primer día hábil posterior a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, o el siguiente si éste fuera sábado o festivo, en el Palacio Provincial, ante la Mesa de Contratación constituida por el Presidente o Diputado en quien delegue, Secretario General, Letrado de la Diputación y Jefe del Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal.

#### 10.<sup>a</sup>—Reclamaciones:

Dentro de los cinco días siguientes a la apertura de plicas, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas podrán formular ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes.

#### 11.<sup>a</sup>—Adjudicación del concurso:

Corresponde al Ilmo. señor Presidente de la Diputación la adjudicación del concurso a propuesta de la Mesa de contratación que realizará el informe técnico correspondiente. La Diputación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o adjudicarlo por lotes si, en su apreciación libre y discrecional de las proposiciones presentadas, no conviniera ninguna de ellas a los fines del concurso, o fuera más interesante fraccionarlo, en cuyo caso se habría de consultar con los posibles adjudicatarios para que aceptasen esta fórmula.

#### 12.<sup>a</sup>—Adjudicación definitiva y firma del contrato:

Hecha la adjudicación y constituida la garantía definitiva, que se cita en la cláusula 5.<sup>a</sup>, se procederá a la formalización del contrato o contratos, a cuyo efecto el adjudicatario o adjudicatarios deberán facilitar cuantos documentos y antecedentes se le pidan, dentro del plazo que para ello señale la Corporación. Transcurrido este plazo, que no podrá ser superior a quince días, sin haberse cumplido el requisito anterior, se anulará la adjudicación con los efectos previstos en el artículo 120 del Reglamento General de Contratación del Estado.

#### 13.<sup>a</sup>—Mora del contratista:

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato. No será precisa la interpelación de la Diputación al contratista para que éste sea declarado como incurso en mora y, por tanto, para la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones.

#### 14.<sup>a</sup>—Sanciones:

Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, la Presidencia de la Diputación, a propuesta del Servicio de Asistencia y Cooperación a los Municipios, podrá imponer la sanción de multa de hasta 5.000 pesetas, por cada día de demora en los plazos de entrega.

#### 15.<sup>a</sup>—Gastos del concurso:

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos de formalización del contrato y de todos los impuestos que sean exigibles, establecidos y o que puedan establecerse, comprendiéndose entre ellos el del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como el importe de los anuncios reglamentarios del concurso. Si los adjudicatarios fuesen varios, los gastos comunes se prorratearán entre los mismos, proporcionalmente al importe de las adjudicaciones.

#### 16.<sup>a</sup>—Información:

Las bases, modelos y cualquier otra información sobre esta licitación que deseen los contratistas, podrá obtenerse en el Servicio de Asistencia y Cooperación a los Municipios de esta Diputación.

#### Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., en nombre propio (o en representación de ...), provisto del Documento Nacional de Identidad, número ..., enterado del Pliego de Condiciones del Concurso que la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha acordado convocar para contratar los trabajos de confección de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales que son objeto de este concurso, y aceptando íntegramente las condiciones de dicho Pliego, acude al citado concurso, formulando la siguiente oferta económica: ... pesetas y acompañando la documentación complementaria exigida.  
(Lugar, fecha y firma).

Palencia, 24 de enero de 1991. — El Presidente, firmando: Manuel Germaín Miguel.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA****SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Alejandro Bolado López, contratista de "Restauración edificio Plaza Abilio Calderón, tercera fase", número 12/87-D, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 4 de agosto de 1988, en la garantía definitiva de 2.189.073 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 4 de enero de 1991. — El Secretario General accidental, José Luis Abia Abia.

195

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA****SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José María Salazar de la Parte, contratista del suministro de pan - Grupo IV, con destino a la Ciudad Asistencial San Telmo, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de marzo de 1989, en la garantía definitiva de 122.032 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 10 de enero de 1991. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

321

**DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA****HERENCIAS VACANTES**

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o Funcionario Público, bien perteneciente a la Administración Central o a la Local o la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligada a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda; al Director o Administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera transcurrido el fallecimiento, así como al Administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en

que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su empazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del Administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciados podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, *el diez por ciento*, de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que obtuviere, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúan de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de las que pudiera beneficiarse el Estado como heredero de abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier Autoridad o Funcionario Público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos que, espontáneamente ofrezca su colaboración para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Palencia, 23 de enero de 1991. — La Jefa de la Sección de Patrimonio del Estado, María Luisa Rodríguez Dueñas. — Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, José Ignacio Colino Salamanca.

475

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO****UNIDAD DE RECAUDACION***Edicto - notificación de diligencias de embargo de devoluciones de ingresos. I. R. P. F. - 89*

Don Bernardo García Cubillo, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación, expediente ejecutivo número 12.726.259-PAV, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública doña JULIANA PAVON MERINO la diligencia de embargo de los saldos de la devolución de IRPF-89 que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

"*Diligencia de embargo.* — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto número 89/402 por un importe total a ingresar de 12.331 pesetas por el concepto de Licencia Fiscal y Certificaciones de Descubierto número 90/751, por un importe total a ingresar de 75.000 pesetas por el concepto de tasa sobre el juego, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de

la providencia dictada con fecha 28 de diciembre de 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declara embargada la devolución que figura en esta diligencia por el importe indicado: Devolución: IRPF-89, núm. 6086-83, importe devolución 65.646 pesetas, importe embargado, 65.646 pesetas. Firmado: El Jefe de la Sección de Recaudación”.

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a doña Juliana Pavón Merino, conforme al artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 55.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Bernardo García Cubillo.

477

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

### UNIDAD DE RECAUDACION

*Edicto - notificación de diligencias de embargo de devoluciones de ingresos. I. R. P. F. - 89*

Don Bernardo García Cubillo, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo (Pañencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación, expediente ejecutivo número 12.737.984-ALA, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública D. JESUS ALAIZ POZA, la diligencia de embargo de los saldos de la devolución de IRPF-89 que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

“*Diligencia de embargo.* — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: certificaciones de descubierto núms. 90/4.012 y 90/1.636 por un importe total a ingresar de 19.200 pesetas por el concepto de sanciones de tráfico, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 11 de enero de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declara embargada la devolución que figura en esta diligencia por el importe indicado: Devolución: IRPF-89, número 6091-97, importe devolución 18.913 pesetas; importe embargado 18.913 pesetas. Firmado: El Jefe de la Sección de Recaudación”.

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a don Jesús Alaiz Poza conforme al artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 55.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Bernardo García Cubillo.

477

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

### UNIDAD DE RECAUDACION

*Edicto - notificación de diligencias de embargo de devoluciones de ingresos. I. R. P. F. - 89*

Don Bernardo García Cubillo, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo (Pañencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación, expediente ejecutivo número 76.001.125-VAZ, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública D. FELIPE VAZQUEZ MARTIN, la diligencia de embargo de los saldos de la devolución de IRPF-89 que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

“*Diligencia de embargo.* — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificaciones de descubierto números 90/1.558 y 90/2113, por un importe total a ingresar de 16.800 pesetas por el concepto de sanciones de tráfico, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 11 de enero de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declara embargada la devolución que figura en esta diligencia, por el importe indicado: Devolución: IRPF-89, número 6119-12, importe devolución 137.899 pesetas, importe embargado 16.800 pesetas. Firmado: El Jefe de la Sección de Recaudación”.

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a don Felipe Vázquez Martín, conforme al artículo 99.7 de Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 55.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Bernardo García Cubillo.

477

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

### UNIDAD DE RECAUDACION

#### *Edicto - notificación de diligencias de embargo de devoluciones de ingresos. I. R. P. F. - 89*

Don Bernardo García Cubillo, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación, expediente ejecutivo número 71.921.956-RUI, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública D. JUAN CARLOS RUIZ BONAECHEA la diligencia de embargo de los saldos de la devolución de IRPF-89 que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

“*Diligencia de embargo.* — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto núm. 90/687, por un importe total a ingresar de 9.600 pesetas por el concepto de sanción de tráfico, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 28 de diciembre de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declara embargada la devolución que figura en esta diligencia por el importe indicado: Devolución IRPF-89, número 6086-75 importe devolución 2.185 pesetas, importe embargado 2.185 pesetas. Firmado: El Jefe de la Sección de Recaudación”.

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a don Juan Carlos Ruiz Bonaechea, conforme al artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 55.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Bernardo García Cubillo.

477

## MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

Padecidos errores en la inserción de la Resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social sobre bases diarias de cotización normalizadas del Régimen Especial de la Minería del Carbón aplicables, durante el ejercicio 1990, en la zona segunda (Noroeste), publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 147, de 7 de diciembre de 1990, se transcriben seguidamente las oportunas rectificaciones:

En el apartado III. Personal Obrero, y a continuación de Minero de 1.ª deben añadirse las siguientes categorías y bases diarias de cotización:

Oficial de 1.ª Oficios Varios, Albañil de 1.ª ... ..	5.815
Oficial de 2.ª Oficios Varios, Albañil de 2.ª ... ..	5.745
Oficial Sondista ... ..	4.910
Picador ... ..	7.230

En el apartado correspondiente a personal del Exterior, donde dice “VI. Persona Titulado”, debe decir: “IV. Personal Técnico Titulado”.

Palencia, 22 de enero de 1991. — El Director Provincial de Trabajo y S. S., José Alberto Ambrós Marigómez.

474

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

#### DEMARCACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

*Expediente de Expropiación Forzosa. — MUTUOS ACUERDOS*

OBRA: “Variante de Carrión de los Condes, N-120 Logroño a Vigo, p. k. 197,0 al 200,0”.

Término municipal: *Carrión de los Condes.*

CLAVE: 23 - P - 2070.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 5 de febrero de 1991, de las diez a las doce horas, se procederá en el Ayuntamiento de Carrión de los Condes, al pago de los expedientes más arriba indicados, de los cuales son interesados:

<i>Afectados</i>	<i>Núm. finca</i>
Ayuntamiento de Carrión de los Condes ... ..	1
Don Jesús Arija Polvorosa ... ..	2
Don David Tejedor Salvador ... ..	3
Don Marcelino Martín García ... ..	4
Don Manuel del Río del Río y Hnos. ... ..	5
Don José Luis Rizo González ... ..	7
Doña Inés Toribios Ibáñez y D. Fernando ...	8
Doña María Victoria Marcos Franco ... ..	9-A
Don Antonio Marcos Franco ... ..	9-B
Don Antonio Marcos Franco ... ..	9-F
Doña María Dolores Marcos Franco ... ..	9-D
Don Antonio Marcos Franco ... ..	9-F
Ayuntamiento de Carrión de los Condes ... ..	10
Ayuntamiento de Carrión de los Condes ... ..	11
Ayuntamiento de Carrión de los Condes ... ..	12
Cerámica de Carrión ... ..	13

<i>Afectados</i>	<i>Núm. finca</i>
Don Mariano Domínguez Pérez ... ..	14
Doña Purificación Pinacho Cebrián ... ..	15
Doña Ana Be én, María José, Esperanza, Julio, Francisco y Alfonso Arconada González.	17
Herederos de Marcos Cantero Cuadrado ... ..	18
Don Juan García Marcos ... ..	19
Herederos de Marcos Cantero Cuadrado ... ..	20
Doña Nicolasa Cantero Cuadrado ... ..	20-bis
Doña Isabel Ramírez Arconada ... ..	21
Doña Isabel Ramírez Arconada ... ..	22
Don Gregorio Cuesta Salán ... ..	23
Doña Leonila Escudero Lomas ... ..	24
Doña María del Rosario Girón San Millán ...	25
Doña Laurencia Huidobro Arconada y Hnos.	26
Don José Antonio Nevares Ramírez ... ..	27
Don Angel Hervás Pérez ... ..	28
Doña Felicidad Santos Martínez ... ..	29

Valladolid, 18 de enero de 1991. — El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

476

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

#### DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

*Expediente de Expropiación Forzosa.* — MUTUOS ACUERDOS

OBRAS: "Acondicionamiento CN-611 de Palencia a Santander. P. K. 83,600 al 106,600. Tramo: Herrera de Pisuega - Aguilar de Campoo".

Término Municipal: AGUILAR DE CAMPOO (Palencia).

CLAVE: 1 - P - 263.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 12 de febrero de 1991, a partir de las diez horas, se procederá en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, al pago del expediente más arriba indicado, del cual es interesado:

—Don Eugenio Cid Bustamante.

Valladolid, 16 de enero de 1991. — El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

496

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### *Cédula de notificación*

##### EDICTO

En el Recurso de Suplicación número 3.914/88, interpuesto a instancia de María Isabel Guzón Sangrador, frente a la Compañía de Seguros La Equitativa, y Amelia García Matuten, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. señores don Luis Fernando Roa Rico. Presidente. Don Andrés Mar-

tínez Hidalgo de Torralba y don Alfredo García-Tenorio Bejerano, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"En Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa. — La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. señores citados, ha dictado en nombre del Rey la siguiente:

**SENTENCIA.** — En el Recurso de suplicación núm. 3.914/1988, interpuesto por el Letrado don Feliciano Velayos García, en representación de doña María Isabel Guzón Sangrador, contra la sentencia del Juzgado de lo Social de Palencia, de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho dictada en virtud de demanda formulada por la misma, en reclamación de Reconocimiento de Relación Laboral, frente a la Compañía de Seguros La Equitativa, representada por el Letrado don José Carlos Hidalgo Martín; y Amelia García Metauten, ha actuado como ponente el Ilmo. señor don Alfredo García-Tenorio Bejerano.

**FALLAMOS.** — Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por María Isabel Guzón Sangrador, contra sentencia del Juzgado de lo Social de Palencia, de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, dictada en autos seguidos a instancia de la misma, contra la Compañía de Seguros La Equitativa, Sociedad Anónima y Amelia García Metauten, sobre Reconocimiento de Relación Laboral, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia".

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Amelia García Metauten, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Palencia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno— El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

498

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### *Cédula de notificación*

##### EDICTO

En los autos número 730/90, seguidos a instancia de Benjamín Blanco García, contra la empresa, Antracitas de Besande, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Guardo (Palencia), calle La Estación, sin número, por el Ilustrísimo señor Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA NUM. 36/91.—El Ilmo. señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, dicta la siguiente: En Palencia, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Benjamín Blanco García, contra la empresa Antracitas de Besande, S. A., con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Salarios, y:

**FALLO.** — Estimo la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda invocada por el Abogado del Estado sustituto, en representación del Fondo de Garantía Salarial, en la demanda deducida por Benjamín Blanco García, contra la empresa, Antracitas de Besande, Sociedad Anónima, debiéndome de abstener como me abstengo de entrar a conocer sobre la cuestión de fondo.

Prevéngase a las partes de que contra esta resolución cabe el recurso de Suplicación para ante la Sala de lo

Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa, Antracitas de Besande, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Palencia, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

497

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

### Cédula de Citación

#### EDICTO

En los autos número 574/90, seguidos a instancia de Demetrio del Val Sanz, contra la empresa T. Gómez, Sociedad Anónima, cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Alcázar, núm. 1-bajo, con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, por el Ilmo. señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NUM. 14/91. — En Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Ilmo. señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancia de Demetrio del Val Sanz, contra la empresa, T. Gómez, Sociedad Anónima y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, y

FALLO. — Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada, T. Gómez, S. A., a pagar a Demetrio del Val Sanz, la cantidad de trescientas quince mil seiscientos setenta y dos pesetas (315.672 pesetas), por salarios devengados e interés por mora.

Prevéngase a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representantes, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado, en el Banco Bilbao - Vizcaya, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en la C/C número 202 de "Recursos de Suplicación", que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, Oficina Princi-

pal, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa, T. Gómez, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

463

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### EDICTO

Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan los autos número 723/90, seguidos a instancia de Asunción Martínez Pedroso, frente a Informática Palentina, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre salarios, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

"SENTENCIA NUM. 15/91. — En Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Ilmo. señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancia de Asunción Martínez Pedroso, contra Informática Palentina, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, y:

FALLO. — Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Informática Palentina, S. A., a pagar a Asunción Martínez Pedroso, la cantidad de doscientas ochenta y ocho mil nueve pesetas, por salarios devengados. — Prevéngase a las partes que contra la presente resolución, no cabe recurso alguno. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio. — Rubricado".

Y en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación a Informática Palentina, S. A., expido y firmo el presente, en Palencia, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

462

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

### SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Cerfico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM. 996. — Rollo 1.194/89. — Audiencia de Valladolid. — Ilmo. señor Presidente don Gregorio Galindo. — Magistrados: don José Luis de Pedro y don Juan Segoviano. — En la ciudad de Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa.

La Sección 1.<sup>a</sup> de la Audiencia de Valladolid ha visto, en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, y seguidos entre partes, de una, y, como demandante-apelado adherido, don Antonio Ruiz Villullas, mayor de edad, casado, y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendido por el Letrado don Jesús María Rodríguez Martín y, de otra, como demandado-apelante don Martín Herrero Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Saldaña, representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Vicente Burón Ríos, y, asimismo, como demandada-apelada SUHECA, Sociedad Anónima, con domicilio social en Madrid, que no ha comparecido; sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — **FALLAMOS.** — Que revocando la sentencia dictada por el señor Juez de Carrión de los Condes, con fecha 7 de julio de 1989, en los autos de juicio de menor cuantía a que se refiere este rollo, por la presente, debemos desestimar y desestimamos la demanda interpuesta a nombre de don Antonio Ruiz Villullas, contra don Martín Herrero Martín y la Compañía Mercantil Anónima SUHECA, S. A., en reclamación de la condena al pago de los demandados de la suma de 2.064.123 pesetas, más intereses y costas, absolviendo, por tanto, a los demandados de tal pretensión e imponiendo las costas de ambas instancias al actor y adherido en la apelación. Don Antonio Ruiz Villullas. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Señor Galindo. — Señor de Pedro y señor Segoviano. — Rubricado.

*Publicación.* — Leída y publicada la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública en la Sección Primera de esta Ilma. Audiencia el día de su fecha, de lo que certifico. — Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa. — Fernando Martín Ambiela. — Rubricado. — Concuera fielmente con su original a que me refiero. — Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y sirva de notificación a la demandada apelada que no ha comparecido en este recurso, expido el presente que firmo en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiela.

403

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.922 de 1990, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de Carolina Calvo Ortega, contra acuerdo de dicho Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 1990 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra resolución de Delegado de Urbanis-

mo del mismo Ayuntamiento, de fecha 2 de agosto anterior. La resolución recurrida es del Ayuntamiento de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder com- parecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

480

## Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Doña María del Pilar González Vicente, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 271/87, a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Salvador Díez Ronda y tres más, sobre reclamación de 551.390 pesetas, en los que por resolución de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día diez de julio de mil novecientos noventa y uno, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda subasta, en su caso, el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, a la misma hora, y para la tercera subasta, también en su caso, el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, a la misma hora que las anteriores.

### Condiciones

**Primera:** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Segunda:** Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Tercera:** Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, ingresar previamente en la Cuenta núm. 3434 de este Juzgado, en el Banco Bilbao - Vizcaya, Oficina Principal de Palencia, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Cuarta:** Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

**Quinta:** Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

**Sexta:** Que por caracerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptima: Que la certificación de Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

*Bienes objeto de subasta*

Los que a continuación se relacionan:

*En término municipal de Antigüedad (Palencia).*

1.—Parcela de secano situada en el pago denominado "Terrilleja", perteneciente al término municipal de Antigüedad, cuya extensión es de 1 hectárea, 39 áreas y 60 cent áreas. Linda al Norte, con la cañada del Cura; de configuración topográfica irregular y de textura caliza.

—Valor por hectárea: 350.000 pesetas hectárea.

—Valor total de la parcela: 488.600 pesetas.

2.—Parcela de secano situada en el pago denominado "Pozuelo", perteneciente al término municipal de Antigüedad, cuya extensión es de 1 hectárea, 70 áreas y 20 cent áreas. Linda al Sur, con el camino de Cobos a Baltanás. Está muy cerca de la carretera de Antigüedad a Tabanera de Cerrato y del arroyo de Pozuelo.

La configuración topográfica es bastante regular y de textura franco-caliza.

—Valor por hectárea: 650.000 pesetas.

—Valor total de la parcela: 1.106.300 pesetas.

3.—Parcela de secano situada en el pago denominado "El Cura", perteneciente al término municipal de Antigüedad, cuya extensión es de 4 hectáreas, 65 áreas y 80 cent áreas. Linda al Norte, con la Cañada del Cura y con la carretera de Antigüedad a Tabanera de Cerrato; de configuración topográfica uniforme y de textura franco-caliza.

—Valor por hectárea: 550.000 pesetas.

—Valor total de la parcela: 2.561.900 pesetas.

4.—Parcela de secano situada en el pago denominado "Caños Bajeros", perteneciente al término municipal de Antigüedad, con una extensión de 44 áreas y 40 cent áreas. La configuración topográfica es irregular y de textura caliza.

—Valor total de la parcela: 155.400 pesetas.

5.—Parcela de secano situada en el pago denominado "Los Quintanillos", perteneciente al término municipal de Antigüedad, con una extensión de 10 hectáreas, 27 áreas y 20 cent áreas. Su configuración topográfica es algo irregular, con pendiente positiva al Norte. El acceso es algo dificultoso. La textura es franco-caliza y la estructura es algo pedregosa.

—Valor por hectárea: 600.000 pesetas.

—Valor total de la parcela: 6.163.200 pesetas.

6.—Parcela de secano situada en el pago denominado "Caños Bajeros", perteneciente al término municipal de Antigüedad, con una extensión de 99 áreas y 40 cent áreas. Su configuración topográfica es irregular y de textura caliza. Linda al Sur, con el camino de los Caños.

—Valor total de la parcela: 348.250 pesetas.

7.—Parcela de secano situada en el pago denominado "Las Veredas", perteneciente al término municipal de Antigüedad y con una extensión de 16 áreas y 80 cent áreas.

—Valor total de la parcela: 60.000 pesetas.

8.—Parcela de secano situada en el pago denominado "Carreospinosa", perteneciente al término municipal de Antigüedad, con una extensión de 6 hectáreas, 77 áreas y 40 cent áreas. Linda al Sur, con Cañada de Espinosa; al Norte, con la parcela núm. 41 de la hoja 14. Se encuentra cerca

del arroyo de Garón y de la carretera de Baltanás a la de Carrión a Lerma. Su configuración topográfica es bastante regular y de textura franco-caliza.

—Valor por hectárea: 675.000 pesetas.

—Valor total de la parcela: 4.572.450 pesetas.

9.—Parcela de secano situado en el pago denominado "Raposera", perteneciente al término municipal de Antigüedad, cuya extensión es de 11 áreas y 20 cent áreas.

—Valor total de la parcela: 70.000 pesetas.

10.—Parcela de secano situada en el pago denominado "Senderuelo", perteneciente al término municipal de Antigüedad, cuya extensión es de 6 hectáreas, 57 áreas y 70 cent áreas. Linda Norte, con la senda del Senderuelo; al Sur, con la parcela número 6 de la hoja 10; está cercana a la carretera de Baltanás a Carrión a Lerma. Su configuración topográfica es irregular y su textura es caliza; su estructura es algo pedregosa.

—Valor por hectárea: 520.000 pesetas.

—Valor total de la parcela: 3.420.040 pesetas.

11.—Parcela de secano situada en el pago denominado "Hoyal", perteneciente al término municipal de Antigüedad, su extensión es de 1 hectárea, 39 áreas y 20 cent áreas.

—Valor total de la parcela: 540.000 pesetas.

Dado en Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno. — María del Pilar González Vicente. — El Seceratrio (ilegible).

483

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 29/87, a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador señor Alvarez Albarrán, contra don Juan, doña Baldomera y doña Carmen del Río Higuera, sobre reclamación de 3.078.599 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día 10 de abril de 1991, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 8 de mayo de 1991, a la misma hora y para la tercera, también en su caso, el día 10 de junio de 1991, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya —oficina principal de Palencia—, número 3435, una cantidad

igual al menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta Que la segunda subasta, se celebrará en su caso, con rebaja del 25% de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta. — Que en todas las subastas desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

#### Bienes objeto de subasta

Como de la propiedad de los tres demandados por terceras partes proindiviso:

2) Urbana: Piso primero derecha subiendo, tipo A, número 9, de la casa en Palencia, Plazuela de León, número 1. Según la calificación definitiva, ocupa una superficie construida de 169 metros y 71 decímetros cuadrados, y útil de 121 metros y 97 decímetros cuadrados. — Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cinco dormitorios, cocina, baño, aseo, tendedero y despensa. Linda: entrando en él; derecha, patio de luces y solar de don Alejandro Nájera; izquierda, Plaza de León; fondo, Calle Mayor; y frente, patio de luces, caja de escalera y piso primero izquierda subiendo.

Inscrita al tomo 1.931, libro 469, folio 97, finca número 29.198, inscripción tercera.

Título: Compra a don Alejandro Nájera Salas, en escritura otorgada en Palencia, el 17 de marzo de 1975, ante su Notario don Luis Delgado González.

3) Urbana: Piso primero izquierda subiendo, tipo B, número 10, de la casa en Palencia, Plazuela de León, número 1. Según calificación definitiva ocupa una superficie construida de 118 metros cuadrados, y útil de 81 metros y 64 decímetros cuadrados. — Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseo y tendedero. Linda: entrando él; derecha, con la Plazuela de León; izquierda, cajas de escalera y ascensores y solar de don Alejandro Nájera; fondo, calle Antonio Maura; y frente, patio de luces, cajas de escalera y ascensores y piso primero derecha subiendo.

Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 101, finca número 29.200, inscripción tercera.

Título: El mismo de la anterior.

4) Urbana: Solar sito en término de esta ciudad, en el Paseo de Madrid, antes al pago de Carremagaz, de extensión superficial 198 metros cuadrados. Linda: al Norte, en línea quebrada de 18 metros, con huerta de Julián Sánchez; al Sur, en una línea también quebrada de 19 metros, con finca de Angel Manganés; al Este, en una línea de 10 metros y 50 centímetros, con casa de Luisa Martín Abad; y al Oeste, en una línea de 11 metros y 32 decímetros, con el Paseo de Madrid. Actualmente, se encuentra

cercado de pared, que mide 3 metros de altura, construido sobre cimientos de hormigón.

Inscrita al tomo 1.476, libro 201, folios 165 y 166, finca número 12.209, inscripciones segunda y tercera.

Título: 3/4 partes indivisas, por compra a doña Pilar Herrero Morrondo, en escritura otorgada en Palencia, el 22 de mayo de 1953, ante su Notario don Luciano Laita Laborda; y 1/4 parte indivisa restante, por herencia de don Benito del Río Higuera, en escritura otorgada en Palencia, el 10 de febrero de 1965, ante su Notario don Francisco Pastor Moreno.

A favor de don Juan de Río Higuera, en pleno dominio y con carácter privativo:

5) Urbana: Casa con terreno destinado a viñedo, cuyo viñedo ha desaparecido, con diferentes árboles frutales, al pago de Valderrobledo. — Consta de varias habitaciones y mide lo edificado, en virtud de obras de reforma y ampliación, 135 metros cuadrados, antes sólo 70 metros cuadrados, y los restantes 3.242 están destinados a viñedo con algunos árboles frutales; la casa linda por todos los puntos con la finca donde está enclavada y toda la finca se halla cercada con alambre de espinos, al Norte, con carretera del Monte, denominada La Boquilla; Este, don Luis Arribas; Sur doña Julia Fernández; y Oeste, don José Paz Maroto. Tiene acometida de agua del abastecimiento de la población.

Inscrita al tomo 1.459, libro 194, folio 79, finca número 10.895, inscripción cuarta.

Título: Compra a don Juan Esteve Gonzalo, en escritura otorgada en Madrid, el 7 de marzo de 1966, ante su Notario don Germán Adámez y Horcajuelo.

Las fincas han sido tasadas pericialmente de la siguiente forma:

Las señaladas con los números 2 y 3, que si bien registralmente son fincas independientes físicamente están unidas, formando una sola vivienda en 10.150.000 pesetas.

La finca núm. 4, sita en Paseo de Madrid, en 660.000 pesetas.

La finca núm. 5, casa con terreno en Valderrobledo, en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Palencia, a tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Amezcua Martínez. — El Secretario judicial (ilegible).

482

### PALENCIA. — NUM. 2

#### EDICTO

Que en el procedimiento de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 212/90, en el que aparece como denunciante José Eduardo Guzmán García y como denunciados Luis Angel Martínez González, Santiago Aguado Alonso y Víctor Manuel Villán Ayarza, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Luis Angel Martínez González, Santiago Aguado Alonso y Víctor Manuel Villán Ayarza, como autores penalmente responsables de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a los autos originales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Doña María Pilar González Vicente. — Rubricado.

*Publicación.* — La anterior sentencia fue publicada en la Audiencia del día que se dictó; doy fe. — Don Gabriel García Tezanos.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Santiago Aguado Alonso actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

481

PALENCIA. — NUM. 2

*Cédula de citación*

Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Por el presente, se cita a María del Carmen Tamayo Lomas, con DNI 12.690.647, nacida en Amusco, e hija de Mariano y Pilar, sin domicilio conocido, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día catorce de febrero, a las diez treinta horas de su mañana, a fin de asistir a juicio verbal relativo al juicio de faltas núm. 1.215/90, que se siguen en este Juzgado por agresión e insultos, con el apercibimiento de que si no concurriesen o alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérsele multa, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Palencia, dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario Gabriel García Tezanos.

499

PALENCIA. — NUM. 4

*Cédula de Citación*

Por haberlo así acordado en juicio de separación 264/90, que se sigue en este Juzgado de primera instancia e instrucción núm. 4 de Palencia, seguido a instancia de don Antonio Zarzosa García, frente a doña Carmen Diez Martín, se cita a la demandada para que comparezca a prestar confesión judicial, bajo juramento indecisorio ante este Juzgado, el día ocho de febrero, a las diez quince horas, como primera citación, y el día doce de febrero, a las diez y veinticinco horas, bajo los apercibimientos legales. Y para que sirva de cédula de citación en forma, libro la presente en Palencia, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno. — (ilegibles).

485

PALENCIA. — NUM. 4

*Requisitoria*

Antonio Delgado Liébana, mayor de edad, natural de Madrid, hijo de Ramón y María Antonia, vecino que fue de Fuenlabrada, calle Barcelona, 24, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, en el término de diez días, a fin de hacer efectiva la multa de 5.000 pesetas, a que fue condenado en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 53/90,

con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado (ilegible). — El Secretario (ilegible).

484

CARRION DE LOS CONDES

*Cédula de notificación*

En los autos de juicio verbal 280/90, seguidos ante este Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA núm. 18/91.—En la ciudad de Carrión de los Condes, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno. Vistos por don José Ignacio Álvarez Alonso, Juez sustituto del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido, los autos núm. 280/90, referentes a negación de servidumbres de luces y vistas tramitados por juicio verbal, a instancia, de una parte, como demandante, don Valentín Pinilla Álvarez, mayor de edad, vecino de Bilbao, con DNI núm. 14.652.449, en su calidad de propietario de la vivienda sita en la calle Trece, de Herrera de Pisuerga, representado por el Procurador señor Cardenosa Rodrigo. De otra parte, como codemandados, en su calidad de herederos de don Honorato González Varona, los siguientes: Doña Concepción González Rodríguez, viuda del anterior, vecina de Herrera de Pisuerga, con DNI número 12.663.489; su hija doña Isabel González González, con domicilio en la misma localidad, y DNI núm. 12.734.645, así como los hijos de la primera, que han sido declarados en rebeldía: doña Concepción, don Honorato, don Jesús y don Angel, estando representadas las otras primeras demandadas por el señor Medavilla Cofreces, y

FALLO: Que desestimando la demanda presentada por la representación de don Valentín Pinilla Álvarez, debo absolver y absuelvo a los codemandados de las pretensiones de la misma, con expresa condena en costas a la actora. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Ignacio Álvarez. — Rubricado. — Publicación en el mismo día. — Montserrat del Toro. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a los demandados doña Concepción, don Honorato, don Jesús y don Angel González González, en situación de rebeldía procesal, y cuyo domicilio se ignora, haciéndoles saber que dicha sentencia no es firme, y que contra la misma se puede interponer recurso de apelación dentro de tercer día a partir de la publicación de la presente para ante la Audiencia Provincial de Palencia, expido la presente en Carrión de los Condes, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria judicial (ilegible).

500

CERVERA DE PISUERGA

*Cédula de Citación*

En virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas número 104/1990, que en este Juzgado se tramita, sobre lesiones en accidente de circulación, ocurrido el día 29 de agosto de 1990; por medio de la presente, se cita al denunciado Gonzalo Lebón y Vázquez, de nacionalidad francesa, con domicilio eventual en Irún, calle Pagoñana, número 3, conductor del vehículo Peugeot, matrícula 6099SZ64, para que el día 13 de febrero de 1991, a las once cuarenta y cinco horas, comparezca para asistir como acusado - denunciado

a la celebración del juicio de faltas señalado en el procedimiento mencionado, previniéndole que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria (ilegible).

486

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### Resolución de la Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hace pública la Lista Provisional con relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos a la Convocatoria para cubrir por el procedimiento de Oposición Libre TRES PLAZAS de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS de este Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, con reserva de UNA de ellas para Personal Minusválido.

Palencia, 23 de enero de 1991. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

Admitidos para la provisión de plazas de Auxiliares de Administración General

#### D. N. I. APELLIDOS Y NOMBRE

12.724.249 Abad Martín, Francisco Luis.  
 12.756.202 Alonso Ausín, Adela.  
 12.729.050 Alvarez Herrero, Purificación.  
 12.736.805 Alvarez Marcos, Ana Isabel.  
 12.713.732 Astorga Pérez, Honorina.  
 12.697.891 Ausín Iñigo, Jesús M.  
 12.752.289 Azpeleta Sebastián, M. Jesús.  
 12.745.469 Blanco Carbajo, M. José.  
 12.703.122 Blanco García, María.  
 33.991.166 Bolaños Losada, Mercedes.  
 9.309.840 Bruna Rodríguez, Berta.  
 12.720.621 Cabeza Rubio, M. Cruz.  
 12.752.476 Cabeza Rubio, Trinidad.  
 12.736.225 Calzada Espina, M. Socorro (\*).  
 19.748.080 Carpintero Solla, Ana Isabel.  
 12.740.251 Carpintero Solla, M. José.  
 12.762.229 Cerrato López, Soledad.  
 12.747.989 Cordón Rivera, M. Luisa.  
 12.763.149 Cruz de la Callejo, M. Nuria.  
 12.739.025 Cuadrado González, M. Belén.  
 12.733.683 Diez Santamaría, Luis M.  
 12.737.713 Durango de Bustos, Pilar.  
 12.741.308 Enríquez Abril, M. Carmen.  
 12.152.185 Fernández Rodríguez, Belén.  
 12.737.074 Fernández Rodríguez, Yolanda.  
 9.703.312 Ferreras García, Fortunato.  
 12.687.566 Franco Gutiérrez, Begoña.  
 11.940.670 Fuente de la García, Angel.  
 15.955.355 Fuente de la Paredes, M. Carmen.  
 9.790.225 Fuentes Valbuena, Teodora.  
 9.273.400 García Corral, M. Carmen.  
 12.755.223 García Gutiérrez, M. Socorro.  
 9.278.659 García Ortega, Elisa.  
 12.711.137 García Ramos, M. del Mar.  
 12.705.201 García Román, M. Concepción.  
 12.745.565 Garrachón Burgos, M. Catalina.

#### D. N. I. APELLIDOS Y NOMBRE

12717.709 Gil Alonso, Julia.  
 12.750.024 Gómez Muñoz, José Angel.  
 12.720.966 González Gutiérrez, M. Camino.  
 12.736.390 González Pérez, M. Amparo.  
 9.269.633 González Sanz, M. Isabel.  
 12.739.314 González Simón, Blanca.  
 9.250.217 González Velasco Begoña.  
 12.709.688 Grego Hoyos, M. Teresa.  
 12.747.295 Guerrero Villagrà, Manuel.  
 12.743.725 Gutiérrez de la Parte, Inmaculada (\*).  
 12.724.819 Guzón Diez, M. Nieves.  
 12.732.723 Herrera Heredia, Rosalina.  
 12.762093 Herrero Laborda, Elsa.  
 71.923.596 Herrezuelo Soto, José Angel.  
 12.737.495 Hinojal González, M. Pilar.  
 12.728.714 Isla Renedo, Elena.  
 12.731.184 Juárez Rodríguez, Emilia.  
 12.760.224 León Crespo, Ana María.  
 12.754.387 Llorente Gallardo, Ana.  
 12.727.155 Marina Serrano, Angeles.  
 12.739.239 Martín de Alba, M. José.  
 12.705.928 Martínez Rodríguez, Julio.  
 2.695.313 Mata Berges, Enrique.  
 12.751.807 Melitón Buenhombre, Angeles.  
 12.735.335 Miguel Diez, Inmaculada.  
 12.741.279 Miguel Miguel, Juan Antonio.  
 12.740.619 Montoya Salazar, M. Isabel.  
 15.982.371 Muñoz Postigo, M. Carmen.  
 12.700.650 Olaso Quintano, Juana Trinidad.  
 12.732.942 Orea Díaz, M. Jesús.  
 12.740.996 Peral Castrillo, Rosa.  
 33.243.367 Pérez González, Julio.  
 12.731.835 Pérez Rebollar, Teresa-Amparo.  
 12.749.811 Prieto Herrón, Ana Isabel.  
 12.721.661 Prieto Pérez, M. Jesús.  
 12.753.437 Puebla Espinosa, M. Angeles.  
 12.743.369 Quintana Campoo, Isabel.  
 12.742.572 Rebollar de la Cruz, M. Teresa.  
 12.743.191 Retortillo Prieto, Oscar.  
 12.743.119 Rodríguez Martínez, M. Paz.  
 12.741.494 Román Aguado, Olvido.  
 12.759.477 Ruiz Ruiz, Adolfo.  
 12.732.675 Santiago Rodríguez, Ana Isabel.  
 12.754.852 Santos Ibáñez, Susana.  
 12.749.124 Sanz Moreno, M. Rosario.  
 12.739.758 Simal García, M. Angeles.  
 12.704.310 Torres Crespo, Margarita.  
 71.922.200 Touris González, Concepción.  
 12.741.291 Valbuena Romero, Julio.  
 15.242.349 Vega Loma, Josefa.  
 45.419.578 Velázquez Santa Olalla Miria.

Excluidos a la convocatoria de plazas de Auxiliar de Administración General

D. N. I.; Apellidos, nombre:

12.544.016 Gutiérrez Gordaliza, Montserrat; Base 2DA. Apartado B).

488

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### ANUNCIO

Siendo necesario adquirir por esta Administración Local 2.000 Kg. de pintura de Clorocaucho para señal, vial-

blanco; 4.500 Kg. de pintura de tráfico de 2 componentes, blanca, y 600 l. de disolvente para pintura, con destino a Señalización, de Obras, por medio del presente, se hace público para todos aquellos que estuvieran interesados en el suministro, envíen a la Delegación de Adquisiciones presupuesto valorado en el plazo máximo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Palencia, 23 de enero de 1991. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

487

## BOADILLA DE RIOSECO

## EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/1986, de 13 de junio; el número 5 del Acuerdo aprobado por Real Decreto 3.532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial, antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

Finca declarada parcela sobrante, sita en la calle La Laguna, sin número, de una superficie de 30 metros cuadrados, con una valoración técnica de 30.000 pesetas, cantidad ésta inferior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto General anual de este Ayuntamiento, que linda: derecha, entrando, con Herederos Eusebio Carriedo; Izquierda, con calle Mayor; y por el fondo con G. Nieto, con calificación urbanística de Bien Inmueble Urbano.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Boadilla de Rioseco, 16 de enero de 1991. — El Alcalde, Mariano Melero Tejo.

494

## CONGOSTO DE VALDAVIA

## EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación municipal, en sesión de 20 de diciembre de 1990, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

*Bienes a que se refiere la subasta*

—Local de 28 metros cuadrados, anexo al lavadero, y sito en la calle Calzorrilla.

A'l propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refun-

dido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

a) Objeto del contrato: La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados bajo el tipo de licitación de pesetas 560.000.

Condiciones particulares. — El local en cuestión deberá destinarse por el adjudicatario a la construcción en el mismo de una edificación destinada a Central Telefónica, por lo que los licitadores deberán presentar una Memoria en que den idea de las construcciones, así como de los servicios que se comprometen a prestar, debiendo además presentar el compromiso de funcionamiento de las instalaciones que se prevean.

b) Duración del contrato: El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compra-venta.

c) Pliego de condiciones y expediente: Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta, durante las horas de oficina.

d) Garantía provisional y definitiva. — La garantía provisional se fija en la cantidad de 11.200 pesetas, y la garantía definitiva, que podrá constituirse mediante aval bancario, en el 4 por 100 del precio por el que se hiciera la adjudicación definitiva.

e) Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el de la Comunidad Autónoma o en el del Estado, en el caso de que se anunciara también en este Boletín, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

f) Apertura de pliegos: La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas.

g) Documentos que deben presentar los licitadores: Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la Entidad de Crédito correspondiente.

Los modelos de proposición se facilitan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Congosto de Valdavia, 7 de enero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

163

## HERRERA DE VALDECAÑAS

## EDICTO

Habiéndose sufrido un error en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 7, de fecha 16 de los corrientes, en el que se publica la aprobación definitiva

del expediente de modificación de crédito núm. 2/90, resumido por Capítulos, y concretamente en capítulo 2.º, en donde se dice:

a) Aumentos de este capítulo, con 80.000 pesetas, y total 3.979.115 pesetas.

Debe decir:

b) Aumentos de este capítulo 90.000 pesetas, y total 3.989.115 pesetas.

Rectificado el error aludido se hace público a los efectos oportunos, interesándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Herrera de Valdecañas, 21 de enero de 1991. — El Alcalde, P. O., El Secretario (ilegible).

501

## NOGAL DE LAS HUERTAS

### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de enero de 1991, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, de la obra núm. 77/90, titulada "Acondicionamiento de Casa Consistorial en Nogal de las Huertas", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuestas en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

—Certificación de calificación empresarial.

—Certificado de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Nogal de las Huertas, 9 de enero de 1991. — El Alcalde, Luis Pérez.

209

## POBLACION DE CAMPOS

### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 27 de noviembre de 1990, el expediente de suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

### Presupuesto de gastos

#### 1. Gastos de personal:

Anterior: 1.544.000 ptas.; Aumentos: 95.851 pesetas;  
Total: 1.639.851 pesetas.

#### 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

Anterior: 2.464.000 ptas.; Aumentos: 254.082 pesetas;  
Total: 2.718.082 pesetas.

#### 3. Gastos financieros.

Anterior: 10.000 pesetas; Total: 10.000 pesetas.

#### 4. Transferencias corrientes:

Anterior: 450.000 ptas.; Aumentos: 344.855 pesetas;  
Total: 794.855 pesetas.

#### 6. Inversiones reales:

Anterior: 4.750.000 ptas.; Total: 4.750.000 pesetas.

#### 9. Pasivos financieros.

Anterior: 250.000 pesetas; Total: 250.00 pesetas.

#### Suma tota de modificaciones:

Anterior: 9.469.000 ptas.; Aumentos: 693.788 pesetas;  
Total: 10.161.788 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Población de Campos, 31 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

503

## VALBUENA DE PISUERGA

### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1991, el proyecto técnico de la obra 222/90-AC, denominada "Pavimentación de calles en Valbuena de Pisuerga", redactado por el señor Ingeniero don Mateo Gallego Tendero, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, por un importe de dos millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante el referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valbuena de Pisuerga, 25 de enero de 1991. — El Alcalde, Luis Fresno Turzo.

505

## VALBUENA DE PISUERGA

### EDICTO

Formado al padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1991, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Valbuena de Pisuerga, 25 de enero de 1991. — El Alcalde, Luis Fresno Turzo.

505

## VELILLA DEL RIO CARRION

## E D I C T O

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1990, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición contra el mismo, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1991, cuyo resumen de mismo a nivel a capítulos es el siguiente:

## G A S T O S

## A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal ... ..	51.773.922
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	54.505.000
3. Gastos financieros ... ..	300.000
4. Transferencias corrientes ... ..	4.400.000

## B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales ...	9.221.078
7. Transferencias de capital ... ..	5.600.000
8. Variación de activos financieros ...	200.000
TOTAL ... ..	126.000.000

## I N G R E S O S

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	56.700.000
2. Impuestos indirectos ... ..	825.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	7.583.000
4. Transferencias corrientes ... ..	41.050.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	11.285.000

## B) Operaciones de capital

6. Enajenación inversiones reales ... ..	50.000
7. Transferencias de capital ... ..	8.307.000
8. Variación de activos financieros ...	200.000
TOTAL ... ..	126.000.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los arts. 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1991

## A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1.—Con habilitación nacional.

Secretario, una plaza, con nombramiento provisional.

2.—Escala de Administración General.

Subescala administrativa, dos plazas en propiedad.

3.—Subescala de Servicios Especiales.

De personal de oficios, cuatro plazas en propiedad.

## B) PERSONAL LABORAL:

—Un operario de limpieza.

—Un vigilante.

—Un Arquitecto Técnico (vacante).

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Velilla del Río Carrión, 25 de enero de 1991. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

## VELILLA DEL RIO CARRION

## E D I C T O

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de noviembre de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número tres, dentro de actual Presupuesto General para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

## A U M E N T O S

Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
130.1.00	12.393	3.262.393
131.1.00	1.900.000	24.400.000
160.3.00	435.000	11.935.000
164.1.00	3.600	43.428
210.4.00	430.000	5.430.000
226.4.01	112.349	1.112.349
211.0.01	1.403.788	24.903.788

## RECURSOS A UTILIZAR

Mayores ingresos: 4.297.130 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos de Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 61.252.993 pesetas.

Capítulo 2.º: 62.996.137 pesetas.

Capítulo 4.º: 7.500.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 8.333.289 pesetas.

Capítulo 7.º: 11.325.000 pesetas.

Capítulo 8.º: 200.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velilla de Río Carrión, 24 de enero de 1991. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

## VILLAELES DE VALDAVIA

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1990, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos, durante el período de exposición al público de treinta días hábiles.

“Imposición y ordenación de contribuciones especiales”. — La Corporación, por mayoría absoluta del número de Concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de “Alumbrado público en Villaeles de Valdavia”, con las estipulaciones que seguidamente se indican:

Primera: Coste previsto de las obras. — El coste previsto de las obras y servicios, según se especifica detalladamente en el informe del señor Secretario, asciende a la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000).

Segunda: Coste que soporta la Entidad. — Se fija el coste o carga que soporta la entidad en la cantidad de un millón (1.000.000) de ptas., teniendo en cuenta que el coste

previsible de las obras "Alumbrado público en Villaeles de Valdavia", asciende a dos millones de pesetas, de cuyo coste total se deduce la aportación de un millón de pesetas, que ha sido concedida por la Diputación Provincial.

Tercera: Base imponible. — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de doscientas mil (200.000) pesetas, cantidad ésta que representa el 20 por 100 del coste que soporta la Entidad para la financiación de las obras, tanto por ciento que es inferior al 90 por 100 que señala, como máximo, el art. 31.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarta: Hecho imponible. — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan para "Alumbrado público en Villaeles de Valdavia".

Quinta: Módulos de reparto. — Se señala como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles.

Sexta: Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el art. 30.2.a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

Séptima: Tipo de gravamen. — El tipo de gravamen se fija en el 20 por ciento del coste o carga que soporta la Entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Octava: Cuota tributaria. — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre todos los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario afectado por las obras o servicios.

Noventa: Devengo. — El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad local, podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Décima: Exenciones, reducciones y bonificaciones. — No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España, ya que, según el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la Ley de Haciendas Locales, respecto a la Compañía Telefónica se establece:

"1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por exacción o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico".

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el Acuerdo Económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 3 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su artículo 4.º, la Iglesia Católica y las En-

tidades que la integran. (Santa Sede, Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas).

Undécima: Criterios y bases de reparto. — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparto: Los metros lineales de cada inmueble.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaeles de Valdavia, 25 de enero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

507

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### JUNTA VECINAL DE REVILLA DE SANTULLAN

#### EDICTO

La Junta Vecinal de Revilla de Santullán, por acuerdo inicial de 23 de noviembre de 1990, proyecta la permuta del bien de propios sito en la Cascajera, de una superficie de 8.640 metros cuadrados por el terreno propiedad de don Justo Gómez Ruiz, sito en Teznes y una superficie de 3.240 metros cuadrados. La valoración de ambos terrenos está equilibrada.

El expediente de permuta está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, donde podrá ser examinado por plazo de 20 días, desde el siguiente a su publicación.

Revilla de Santullán, 18 de noviembre de 1990. — El Presidente, Juan Vielva.

495

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES, APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1991

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1991, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Villodre

491